



Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, miercoles, veinte (20) de enero de dos mil dieciséis
(2016)

MAGISTRADO PONENTE EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: RADICACIÓN : 81001-3333-002-2013-00342-01
NATURALEZA : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : CONSORCIOS CONSTRUVIAS
DEMANDADO : DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
ASUNTO : APELACIÓN DE SENTENCIA

SISTEMA DE ORALIDAD Ley 1437 de 2011

En el presente asunto, el Despacho considerando innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A., por lo cual procede a señalar el término para alegar de conclusión.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

- Primero.** **DISPONER** que las partes dentro del término de los diez (10) días siguientes, presenten alegatos de conclusión. Vencido éste, se surtirá traslado al Ministerio Público por el mismo término, con el fin de que pueda emitir su concepto.
- Segundo.** Por **SECRETARÍA**, líbrense las correspondientes comunicaciones a las **partes y al Ministerio Público**.
- Tercero.** **EJECUTORIADO** y cumplido el presente proveído, vuelva al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Magistrado